

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-023/2024 Y SUS ACUMULADOS, TEEH-JDC-024/2024, TEEH-JDC-025/2024 Y TEEH-JDC-026/2024

ACTOR/PROMOVENTE: IRMA OLVERA HERNANDEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ Y OTROS.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376, inciso b), segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del estado de Hidalgo, y en cumplimiento a lo ordenado al acuerdo de **fecha diecisiete de mayo del año en curso**, emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en el expediente al rubro citado, siendo las **dieciocho horas con cincuenta minutos** del día en que se actúa, se NOTIFICA a **LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, a través de cédula y copia del acuerdo referido, que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando copia simple del referido acuerdo.
DOY FE.-----

ACTUARIA

LIC. LUCÍA GARNICA PÉREZ

ACTUARIA





Pachuca de Soto, Hidalgo; a diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Se da cuenta con:

1. La certificación de fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro, realizada por la Secretaria de Estudio y Proyecto adscrita a la Ponencia del Magistrado Instructor, haciendo constar que las y los actores no realizaron manifestación alguna en relación al cumplimiento de la autoridad responsable, y
2. El estado procesal que guardan los autos.

VISTA LA CUENTA, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción VII, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 59, 64, 65, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

Primero. Agréguese a los autos el documento de cuenta, para que obre como corresponda.

Segundo. Como se desprende de la certificación de cuenta, y al no existir constancia en autos de que las y los accionantes hubieran realizado manifestación alguna en relación al escrito y sus anexos remitidos por la Autoridad responsable para acreditar el cumplimiento dado a la sentencia de veintiséis de marzo del año en curso, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha veinticinco de abril, por lo que se acordará lo conducente conforme a las constancias que obren en autos.

Tercero. De autos se desprende que el veinticuatro de abril el Presidente Municipal Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, remitió escrito, a través del cual, acompañó a las copias certificadas de las pólizas de cheques entregados a los actores para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de veintiséis de marzo, y del análisis de dichos documentos, se desprende que las diligencias

aludidas se realizarón el tres de abril de dos mil veinticuatro, es decir de manera posterior al plazo de tres días hábiles concedido a la autoridad responsable para dar cumplimiento a la sentencia de fondo.

No obstante, considerando que de las constancias se desprende el cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de marzo por parte de la autoridad responsable, y que los accionantes, no han realizado manifestación alguna sobre este, túrnense los autos al pleno de este Tribunal para que se pronuncie sobre el cumplimiento de la sentencia de fondo.

Cuarto. NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE**.